JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, BOYACA. SECRETARIA. Teniendo en cuenta el escrito presentado vía correo electrónico el siete de septiembre de 2021, por el Dr Jose Ulices Pava Luna apoderado del señor MAYKER PIRACOA ALFONSO, el poder y acta 050 de 2021 audiencia de conciliación de fecha 24 de mayo de 2021 de la Comisaria De familia de esta localidad, pasa a conocimiento del señor Juez.

John Fredy Gutiérrez Londoño
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**.**

INTERLOCUTORIO No. 0286

Ref. Proceso: Alimentos
Demandante: Anelsa Yuri Pinilla Virgüez
Demandado: Mayker Piracoa Alfonso
Radicación: 2006-00047-00.

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado del demandado señor Mayker Piracoa Alfonso, lo acordado en el acta No. 050 celebra por el apoderado del señor Mayker Piracoa y Darlan Andrey Piracoa Pinilla, ante la Comisaría de Familia de esta localidad, de mutuo acuerdo LA EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA, desde el veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Igualmente se ordena la entrega de los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho descontados a dicho señor PIRACOA ALFONSO y los que llegaren, mientras se hace efectiva la medida de levantamiento de embargo por parte de pagador de las Fuerzas Militares De Colombia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

R E S U E L V E :

1º. Aprobar el acuerdo suscrito ante la Comisaria de familia de esta localidad, mediante acta de No. 050 de 2021 y presentado ante este Juzgado, mediante apoderado del señor **MAYKER PIRACOA ALFONSO** y su hijo **DARLAN ANDREY PIRACOA PINILLA**.

2º. Oficiar al pagador de las Fuerzas Militares de Colombia con sede en la ciudad de Bogotá, con el fin de levantar la medida de embargo en contra el señor PIRACOA ALFONSO, quedando sin vigencia lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de agosto de 2006 emitida por este Despacho.

3º. En la fecha no se encuentran títulos pendientes para entregarle al demandado señor PIRACOA ALFONSO, mientras se hace efectivo el levantamiento del embargo, si llegan nuevas consignaciones se le reintegraran al demandado.

4°. Devolver el presente proceso al archivo una vez quede en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 129 del 14 de Septiembre de 2021, que figura en la página web de la Rama Judicial.

Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria